

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, D. C., doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001311003020200013701

Demandante: Luz Marina Montiel Rosario

Demandado: Hamet Bustamante Ruíz

PRIV. PAT. POT – APELACIÓN DE SENTENCIA

Admitido el recurso y no mediando solicitud probatoria, para continuar con el trámite se **DISPONE:**

PRIMERO: CORRER traslado por el término legal de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, al apoderado judicial del señor **HAMET BUSTAMANTE RUÍZ** para que sustente por escrito los reparos que de manera concreta formuló contra el fallo de primer grado, so pena de declarar desierta la apelación. Cumplido lo anterior, correrá igual término a la contraparte para su réplica. Secretaría deberá controlar los términos mediante el listado virtual de traslados dando aplicación al parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR a todos los apoderados remitir copia del escrito de sustentación y réplica al correo electrónico de sus pares conforme al numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., so pena de las sanciones allí previstas.

TERCERO: ORDENAR notificar el presente auto al Defensor de Familia y agente del Ministerio Público adscritos a ésta Corporación a las siguientes direcciones electrónicas:



Expediente No. 11001311003020200013701
Demandante: Luz Marina Montiel Rosario
Demandados: Hamet Bustamante Ruíz
PRIV. PAT. POT. – APELACIÓN DE SENTENCIA

Dr. JAVIER ALBERTO SILVA PEÑA (Defensor de Familia adscrito a esta Corporación)

javier.silva@icbf.gov.co

Dr. VIRGILIO ALFONSO HERNÁNDEZ CASTELLANOS (Ministerio Público adscrito a esta Corporación)

vhernandez@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ
Magistrado

Firmado Por:

Jose Antonio Cruz Suarez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 De Familia
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5199a2fc34261795d6ba6722c490bedd8de274f3d9f00aa9418f3a262fd53533

Documento generado en 12/01/2022 03:37:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>